



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- Don Joaquín Guerrero Bey.- Teniente-Alcalde Delegado de Contratación.

VOCALES:

- Don Enrique Mengíbar Rodríguez.- Vicesecretario General.
- Don Ángel Tomás Pérez Cruceira.- Interventor Municipal de Fondos.
- Don José Alberto Cruz Romero.- Delegado de Juventud.
- Don Manuel Martín-Arroyo Navarro.- Técnico de la Delegación de Juventud.
- Don José Manuel Vera Muñoz.- Representante del Grupo Municipal Socialista.

SECRETARIA:

- Doña Teresa Castrillón Fernández.- Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

No asisten los representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, de Izquierda Unida Los Verdes C.A., de Por Chiclana Sí Se Puede y de Ganemos.

En sala de reuniones de este Ayuntamiento, sita en c/ Constitución, nº 1 2º, siendo las **09:20 horas** del día **dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, se constituyó la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada para tratar el siguiente asunto:

PUNTO PRIMERO: Acto no público en el que se dará cuenta de alegaciones presentadas contra el acto de la Mesa de Contratación de fecha 5 de abril de 2018, relativo a licitación convocada para la contratación de la explotación del bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en calle Severo Ochoa, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Por la Secretaria se da cuenta de acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de abril de 2018 en la que se adoptó el acuerdo de rechazar la proposición presentada por "Alema Turismo y Medioambiente, S.L." al procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa por resultar de la documentación complementaria presentada por dicha sociedad que ésta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas, y consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento al haberse

rechazado la única proposición presentada al mismo.

Frente al referido acto de la Mesa de Contratación, "Alema Turismo y Medioambiente, S.L." presenta escrito de alegaciones que suscribe Don [REDACTED] que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de abril de 2018.

A continuación se da lectura al informe emitido con fecha 12 de abril de 2018, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio sobre las referidas alegaciones, del siguiente tenor literal:

"Formuladas alegaciones por Don [REDACTED], en representación de Alema Turismo y Mediambiente SL. a acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, celebrada el 5 de abril del corriente, en el expediente de licitación del contrato de explotación del bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, en calle Severo Ochoa, se emite el siguiente informe, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. *En sesión de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento celebrada el 5 de abril del corriente procedió en acto no público a la calificación de la documentación complementaria presentada por por Don [REDACTED], en representación de la empresa Alema Turismo y Mediambiente SL., licitadora que había quedado determinada como oferta mas ventajosa para esta Administración, para la explotación del bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, en calle Severo Ochoa, acordando rechazar la proposición presentada por el licitador, a la vista de la documentación complementaria presentada, prevista en la clausula 17 del pliego de clausulas económico- administrativas que rige dicha licitación, en tanto de la misma resulta que el licitador no esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y declarar desierta el referido procedimiento licitatorio.*

Así resulta de la certificación aportada por el propio licitador expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Publica de la Junta de Andalucía, de la que resulta la existencia de una deuda tributaria en periodo ejecutivo respecto d e la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma por importe de 125,30 €.-, en concepto L.ORG.GEST.EXT.POR INSP Y CONT.

2. *Con fecha 9 de abril se ha presentado alegación contra el acto referido por Don [REDACTED] en representación de Alema Turismo y Mediambiente SL., registrada de entrada bajo n.º 11.628, mediante la que aporta justificación del abono de su deuda con la Administración Autonómica , manifiesta que el importe de la deuda se corresponde con los servicios de inspección realizados por el personal de Sanidad,*



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

solicita sea tomada en consideración la documentación aportada y se entienda válidamente cumplimentada la documentación requerida.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Legislación aplicable.

- *Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto que el procedimiento estaba iniciado a la entrada en vigor de esta última.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP que determina las funciones de las mesas de contratación.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).*
- *Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la licitación (PCAP).*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación (PPT).*

2. Sobre la legitimación de los alegantes y plazo de interposición de las alegaciones.

El alegante tiene la condición de interesado en el expediente, en tanto que es licitador admitido en el presente procedimiento y su oferta quedó determinada como la mas ventajosa para la Administración, por acuerdos de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 1 y 14 de marzo del corriente, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la LCAP los licitadores asistentes al acto podrán exponer cuantas observaciones o reservas estimasen oportunas contra el acto celebrado, en el que se determina a favor de quien se formulará propuesta de adjudicación, que deberían formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la celebración del mismo; por tanto el acto de la Mesa se produjo el 5 de abril, finalizando el plazo el día 9 de abril, al tratarse de días hábiles. En este caso la propuesta de la Mesa en relación con el alegante es su exclusión del procedimiento, al no haber aportado la documentación complementaria correctamente, en tanto que de la misma resulta que el licitador no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y en consecuencia declarar desierto el referido procedimiento licitatorio.

Resulta del expediente por tanto que la alegación presentada lo han sido por tanto dentro del plazo mencionado.

3. Sobre el fondo de la alegación

Recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y en la cláusula 17 del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación, el

propuesto adjudicatario debía aportar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al efecto, la documentación que en el mismo se señala.

Dentro del plazo referido el licitador atendiendo el referido requerimiento aporta la documentación interesada, que no se califica por la mesa de contratación como correcta, al resultar de la misma el incumplimiento de las obligaciones tributarias del licitador, con la Hacienda Autónoma.

Como se ha expuesto en los antecedentes el licitador ahora aporta documentación justificativa del pago de la deuda que motiva su exclusión, consistente en el ingreso en la entidad bancaria con fecha 6 de abril de la referida cantidad, después incluso de la celebración de la Mesa de Contratación.

Pues bien; es jurisprudencia consolidada, así como doctrina unánime en los Tribunales de Recursos Contractuales, que es susceptible de subsanación aquello que existe de forma previa a la finalización del plazo de presentación y resultan de carácter insubsanable aquellos elementos que no existen en la finalización del plazo de presentación. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el art 151.2 del TRLCSP, pues la existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

En consecuencia, en este caso no cabe la posibilidad de subsanar la documentación, por cuanto la documentación existe , si de ella resulta acreditado claramente el incumplimiento de las obligaciones tributarias del licitador, hecho que además se ve corroborado por el propio pago que acredita el licitador, en la documentación aportada ahora.

Por tanto no es posible la aportación de nueva documentación que venga a subsanar un hecho que quedo acreditado en la aportada en plazo y forma.

Tampoco procede entrar en la naturaleza de la deuda , ya que el alegante se limita a manifestar que no se trata de una deuda tributaria, sin que la Administración que la ha liquidado y certificado su carácter apoye tal manifestación.

En consecuencia, la Mesa deberá proponer al órgano de contratación desestimar las alegaciones formuladas por Don [REDACTED], en representación de Alema Turismo y Mediambiente SL.

Es cuanto se tiene a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

A la vista del transcrito informe, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación según



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015, la siguiente **PROPUESTA:**

- Desestimar con base en las consideraciones contenidas en el informe emitido con fecha 12 de abril de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación las alegaciones formuladas por “Alema Turismo y Medioambiente, S.L.” contra el acto de la Mesa de Contratación de fecha 5 de abril de 2018 por el que se acordó rechazar la proposición presentada por dicha Sociedad al procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa.

PUNTO SEGUNDO: Acto público en el que se dará cuenta del acuerdo adoptado en el punto anterior.

Se da inicio al acto público con los asistentes reseñados al principio de este acta en el que por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del acuerdo adoptado en el punto anterior de desestimar las alegaciones presentadas por “Alema Turismo y Medioambiente, S.L.” al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa.

El referido acuerdo se publicará en el Perfil de Contratante mediante la inserción de anuncio o mediante la publicación de copia literal del acta de esta reunión.

Preguntados los presentes, manifiestan que no tienen nada que decir respecto del acto celebrado, por lo que no siendo otro el objeto del presente, el Sr. Presidente da por terminado el mismo, siendo las 09:25 horas, de que doy fe.

EL PRESIDENTE,
Joaquín Guerrero Bey

LA SECRETARIA,
Teresa Castrillón Fernández